



Cooperación técnica entre los países en desarrollo

Distr.
GENERAL

TCDC/9/4
7 de abril de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ DE ALTO NIVEL ENCARGADO DE EXAMINAR
LA COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LOS PAÍSES
EN DESARROLLO

Noveno período de sesiones

Nueva York, 30 de mayo a 2 de junio de 1995

Tema 7 del programa provisional*

EXAMEN DE LOS INFORMES DE LA MESA DEL COMITÉ DE
ALTO NIVEL Y DEL ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE
LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Resumen

El presente documento se somete de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2 a 7 de la decisión 8/1 y los párrafos 1 a 5 de la sección II de la decisión 8/2 del Comité de Alto Nivel relativos a lo siguiente:

- a) Fechas de celebración de los futuros períodos de sesiones (decisión 8/1, párrs. 2 y 5) (secc. I);
- b) Aplicación de las directrices para el examen de las políticas y los procedimientos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo relativos a la cooperación técnica entre los países en desarrollo (CTPD) (decisión 8/1, párrs. 4 a 7) (secc. II);
- c) Disposiciones de organización y apoyo para la cooperación técnica entre los países en desarrollo, en el ámbito administrativo, jurídico, de la información y financiero (decisión 8/2, secc. II, párrs. 1 a 5) (secc. III).

* TCDC/9/L.1.

I. FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LOS FUTUROS PERÍODOS DE SESIONES
DEL COMITÉ DE ALTO NIVEL

1. El Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo se reúne cada dos años antes de la sesión de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Se prevé que en el noveno período de sesiones, que se celebrará en 1995, se informe sobre las actividades realizadas en los años civiles 1993 y 1994. En su octavo período de sesiones, en el párrafo 2 de su decisión 8/1, el Comité pidió a la Mesa del Comité de Alto Nivel que ajustara, con el asesoramiento del Administrador del PNUD, las fechas para que los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales presentaran información precisa y puntual a los efectos de la preparación de los informes acerca de los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo.

2. La mayor parte de las organizaciones funcionan sobre la base de un año civil y los informes correspondientes al año sólo se compaginan alrededor de marzo del año siguiente. Sin embargo, la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, del PNUD, debe compilar toda la información en diciembre y enero para poder presentar un informe al Comité de Alto Nivel en mayo o junio. En consecuencia, en el informe no se incluyen en forma amplia todas las actividades del año civil anterior.

3. La Junta Ejecutiva del PNUD se reúne ahora cuatro veces al año y examina cuestiones importantes en todos los períodos de sesiones. Sin embargo, se prevé que en el período de sesiones anual que se celebrará en mayo y junio habrá una mayor representación por dos razones, a saber, se continuarán presentando muchas cuestiones importantes en ese período de sesiones y éste también está abierto a la participación de todos los miembros. Por consiguiente, convendría programar el período de sesiones del Comité de Alto Nivel antes de dicho período de sesiones.

4. La Mesa examinó la cuestión y las opciones disponibles para ver las modificaciones o ajustes que se podían realizar. La Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo no puede cambiar el plazo para la recepción de información si la reunión se celebra en mayo y junio. En consecuencia, una manera de informar cabalmente sobre las actividades del período de dos años es elaborar el informe sobre la marcha de los trabajos más avanzado el año. Así, si se posterga un período de sesiones del Comité de Alto Nivel en un año será posible presentar un informe sobre las actividades de dos años completos. El período de sesiones programado para 1997, si se celebrara en 1998, tendría informes completos correspondientes a 1995 y 1996. Cada período bienal de sesiones se celebraría regularmente a partir de esa fecha. La Dependencia Especial comenzaría los preparativos del período de sesiones de 1998 en agosto de 1997 en lugar de diciembre de 1996. El período de sesiones del año 2000 comprendería los años 1997 y 1998 y se pediría que la información correspondiente a esos años se presentara antes de agosto de 1999. La Mesa decidió recomendar al Comité de Alto Nivel que en su noveno período de sesiones examinara la posibilidad de celebrar el décimo período de sesiones de 1998 en

lugar de 1997. Cabe tomar nota además de que en el período de sesiones de 1998 se podría celebrar el 20° aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, que se celebró en Buenos Aires en 1978, y que también sería el décimo período de sesiones del Comité de Alto Nivel. Si se escoge esta opción no se resolvería el problema de la información actual.

5. El problema que presenta esta propuesta es que el informe que se habría de examinar contendría información atrasada cuando se presente al Comité; en 1998 el Comité examinará el informe sobre las actividades de 1995 y 1996. Este retraso del examen del informe no cambiará aun si no se modifica la fecha del período de sesiones y si la información se limita a un año solamente, por ejemplo, 1995, para el período de sesiones de 1997.

6. Hay otra opinión de que el período de sesiones del Comité de Alto Nivel se programe para septiembre cuando la Junta Ejecutiva celebre su período de sesiones de otoño. Sin embargo, tendrá que programarse antes del período de sesiones de la Asamblea General, pues sería difícil celebrar en ese momento un período de sesiones del Comité de cinco días de duración.

7. La ventaja de esta opción es que no se retrasaría en gran medida el examen de las actividades de los dos años anteriores. Los preparativos del período de sesiones de 1997 comenzarían en abril de 1997, la documentación estaría completa antes de julio y el período de sesiones se celebraría efectivamente en septiembre. Un período de sesiones, el de 1997, se retrasaría tres meses y los períodos de sesiones subsiguientes se celebrarían a intervalos de dos años a partir de esa fecha. La limitación de esta opción es que no sería posible informar de los resultados de la labor del Comité de Alto Nivel por conducto del Consejo Económico y Social durante el período de sesiones anual del Consejo.

8. La Mesa ha decidido presentar estas opciones al Comité de Alto Nivel en su noveno período de sesiones para que adopte una decisión respecto de la recomendación de que se mantengan los actuales arreglos y fechas, dando a las organizaciones de las Naciones Unidas y a los gobiernos la posibilidad de proporcionar informes verbales actualizados al Comité.

II. APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES PARA EL EXAMEN DE LAS POLÍTICAS Y LOS PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO RELATIVOS A LA COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LOS PAÍSES EN DESARROLLO

9. En su decisión 8/1, el Comité de Alto Nivel tomó nota de las directrices y las recomendaciones aprobadas por el Comité Administrativo de Coordinación y pidió a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que las aplicaran en forma experimental. Pidió también al Comité Administrativo de Coordinación que vigilara de cerca su puesta en práctica. Además, pidió al Administrador del PNUD que le informara sobre la aplicación de la decisión. El presente informe se somete como corresponde.

10. En julio de 1993, poco después del octavo período de sesiones del Comité de Alto Nivel, se celebró una reunión de los centros de coordinación de la CTPD en

los organismos de las Naciones Unidas. La próxima reunión está prevista para cuando se celebre el noveno período de sesiones del Comité. Esas reuniones permiten examinar las directrices y las opiniones sobre su aplicación. En la reunión de 1993 se decidió que el PNUD publicara un documento general sobre la decisión 8/1 del Comité, en el que se destacara la importancia del llamamiento del Consejo Económico y Social, formulado en su resolución 1992/41, para que se asignara mayor importancia a la modalidad de CTPD y se explicara la estrategia al respecto para el decenio de 1990. También decidió que los organismos tomaran medidas para examinar y modificar, en caso necesario, las políticas y las instrucciones a la luz de las directrices. Además, decidió que en la reunión siguiente de los centros de coordinación se examinara el informe que se presentaría al Comité Administrativo de Coordinación sobre la aplicación de las directrices.

11. Sobre la base de las opiniones expresadas en la reunión de los centros de coordinación, la Dependencia Especial elaboró un documento titulado "Major decisions on TCDC", que se distribuyó a todos los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo. En las directrices aprobadas en 1993 se pedía a todas las organizaciones que hicieran hincapié en cuatro cuestiones básicas: una definición común de la CTPD a nivel de todo el sistema; una lista de elementos básicos de política (por ejemplo, capacitación, financiación, centros de coordinación, información y datos y establecimiento de redes); instrucciones sobre la CTPD para la utilización del personal y el refuerzo de los sistemas internos de supervisión y examen de la CTPD. La mayor parte de las organizaciones interesadas han informado acerca de la aplicación de esas directrices.

12. A continuación figura un resumen de las diversas medidas adoptadas por las organizaciones que han presentado información hasta el momento.

13. Las políticas y prioridades en la esfera de la CTPD de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) se ajustan a las directrices y en consecuencia no fue necesario adoptar medidas especiales. Sin embargo, la FAO ha adoptado nuevas medidas para promover la CTPD. Se ha procurado proporcionar información acerca de la CTPD al personal de la FAO así como al personal de proyectos y se han perfeccionado los procedimientos internos para reforzar los arreglos de establecimiento de redes y de hermanamiento. Se ha implantado un nuevo sistema para el empleo de expertos en la modalidad de CTPD y se ha puesto en práctica un acuerdo modelo a tal fin. También se asigna importancia al seguimiento de las actividades de promoción, como las de equiparamiento de capacidades y de necesidades. Se está mejorando, perfeccionando y difundiendo ampliamente el sistema de información y la base de datos que puedan mejorar la CTPD. El plan de mediano plazo para 1994-1999 aprobado por la Conferencia de la FAO en 1993 ha constituido una base general para prestar apoyo a la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo como prioridades temáticas multisectoriales.

14. La Organización Mundial de la Salud (OMS) explicó sus políticas y procedimientos en la esfera de la CTPD en una consulta regional sobre programación en materia de salud, celebrada en Yakarta en febrero de 1993. En las reuniones 17ª y 18ª de los ministros de salud del Movimiento de los Países No Alineados y de otros países en desarrollo, celebradas en Yakarta

en 1993 y en Ginebra en 1994, se examinaron las políticas y las directrices y se dio un impulso a la expansión de la CTPD. La OMS ha informado que se han presentado dificultades debido a conocimientos insuficientes en la aplicación de la CTPD y a una corriente de información deficiente al respecto entre los países. En su programa de trabajo, la OMS asigna mayor importancia al fortalecimiento de los centros de coordinación de la CTPD y a la organización de sistemas de información.

15. La Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprobó una resolución en mayo de 1993 en la que se interesaba concretamente en la CTPD y prometía aplicar esa modalidad, especialmente en los países con economías en transición. La OIT asigna importancia a la CTPD en sus programas de capacitación de personal.

16. La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) en una nueva iniciativa integra la cooperación económica y técnica en la División de Promoción de Inversiones y Tecnología y se vincula con el Servicio de Cooperación Internacional y Consultas. Hay también una mayor integración del Banco de Información Industrial y Tecnológica (INTIB) con el Sistema de Orientación Informativa (SOI) de la CTPD.

17. El Congreso de la Unión Postal Universal aprobó en 1994 una resolución concreta (No. 031) para aplicar la CTPD en sus actividades y llevar a cabo evaluaciones periódicas de sus efectos.

18. La Unión Internacional de Telecomunicaciones asigna importancia al suministro de información sobre la CTPD y en dos programas de su Plan de Acción, aprobado en 1994, ha destacado en especial la modalidad de CTPD.

19. El Fondo de Población de las Naciones Unidas publicó amplias directrices sobre la CTPD en octubre de 1993, en las que se asignaba prioridad a la CTPD en la programación del apoyo que presta el Fondo y se esbozaban las modalidades que habían de seguirse a nivel nacional. Además, reforzó y aclaró la función del centro de coordinación ubicado en su sede.

20. La Comisión Económica para Asia y el Pacífico publicó en mayo de 1994 nuevas instrucciones sobre la aplicación de la modalidad de la CTPD; con la reestructuración de la Comisión, todas las divisiones, además de la División de Gestión de Programas que se desempeña como centro de coordinación y oficina de enlace, se encargan de fomentar y aplicar la CTPD.

21. Sobre la base de las decisiones adoptadas por el Comité de Alto Nivel respecto de las directrices y la estrategia, la Dependencia Especial ha preparado un manual sobre la CTPD. Además de proporcionar orientación sobre diversas actividades operacionales y de promoción de la CTPD, en el manual se tratan las cuatro cuestiones básicas que se destacan en las directrices.

22. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) ha planteado el problema de los criterios para determinar una actividad de CTPD y considera que son demasiado restrictivos. La UNCTAD observa que muchas actividades que no administran ni ejecutan los países participantes ni sus instituciones sino que son ejecutadas por la Oficina de Servicios para Proyectos

del PNUD están orientadas a apoyar la cooperación entre los países en desarrollo, incluido el intercambio de expertos, servicios e instalaciones y otras capacidades entre los propios países en desarrollo. A juicio de la UNCTAD es preciso volver a considerar la exclusión de ese tipo de actividades debido solamente a la aplicación estricta de los criterios.

23. El tema en general se examinará en la próxima reunión de los centros de coordinación, así como la cuestión de los criterios para determinar una actividad de CTPD, que planteó la UNCTAD. Los debates del período de sesiones del Comité de Alto Nivel también tendrán influencia sobre el examen de las directrices relativas a políticas y procedimientos para la CTPD en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo antes de que se prepare el informe que ha de examinar el Comité Administrativo de Coordinación.

III. DISPOSICIONES DE ORGANIZACIÓN Y APOYO PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LOS PAÍSES EN DESARROLLO, EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO, JURÍDICO, DE LA INFORMACIÓN Y FINANCIERO

24. El Comité de Alto Nivel, en los párrafos 3 y 4 de la sección II de su decisión 8/2, invitó a la Junta Ejecutiva del PNUD a que considerara la posibilidad de mantener a) su actual dotación de personal y b) la asignación aprobada de Recursos Especiales del Programa a la CTPD para el quinto ciclo (1992-1996).

25. Durante el bienio 1994-1995 la Dependencia Especial para la CTPD tuvo que disminuir su dotación de personal en un puesto del cuadro orgánico (de ocho a siete), de conformidad con las reducciones hechas en otras direcciones y dependencias de la sede, aunque mantuvo los nueve puestos del cuadro de servicios generales.

26. En 1994 se produjo el cambio de seis funcionarios, incluidos el Director y el Director Adjunto. Varios puestos siguieron vacantes durante algún tiempo y sólo a fines del año se llenaron los siete puestos del cuadro orgánico. Desde mediados de 1994, un funcionario ha estado prestando asistencia a jornada completa a la secretaría del Grupo de los 77 en la gestión del Fondo Fiduciario Pérez Guerrero. En vista de las limitaciones presupuestarias, el puesto se financia como puesto de personal supernumerario.

27. Debido a las limitaciones generales de recursos, la asignación de Recursos Especiales del Programa para la CTPD se redujo en un 30% del nivel inicialmente aprobado de 15 millones de dólares. Para el período 1992-1996, el total de recursos disponibles para el programa de la CTPD ascendía a 13.250.000 dólares, incluidos 2.750.000 dólares arrastrados del cuarto ciclo.

28. Antes de la aprobación en 1993 de los cuatro subprogramas del quinto ciclo, los gastos de las actividades se sufragaban con los recursos arrastrados y se contraían algunos compromisos por anticipado para nuevas actividades. En el marco de los cuatro subprogramas del quinto ciclo, incluidos los compromisos contraídos antes de la aprobación oficial de los subprogramas, los fondos utilizados o comprometidos para las actividades en curso hasta fines de 1994

ascienden a poco menos de 9 millones de dólares, lo que deja un saldo no utilizado de unos 3,3 millones de dólares para los dos años que quedan del quinto ciclo. Entretanto, se acaba de terminar una evaluación del programa de la CTPD financiado con los Recursos Especiales del Programa en el quinto ciclo bajo la dirección de la Oficina de Evaluación y Planificación Estratégica y de la Dependencia Especial para la CTPD.

29. Se señalan estas cuestiones a la atención del Comité de Alto Nivel, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 de la sección II de la decisión 8/2.
